

AUG 31 1977



UN/SA COLLECTION

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/32/163
23 agosto 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo segundo período de sesiones
Tema 77 del programa provisional*

PREVENCIÓN DEL DELITO Y LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA

Informe del Secretario General

1. La Asamblea General en el párrafo 4 de su resolución 3021 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972 invitaba a los Estados Miembros a que informaran al Secretario General sobre la situación relativa a la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia en sus propios países y las medidas que se estaban adoptando, a fin de proporcionar, a más tardar a fines de 1974, antecedentes para un informe final a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones; y, en el párrafo 8, encargaba al Comité sobre Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que presentara un informe a la Asamblea en el mismo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los métodos y los medios que probablemente serían más eficaces para prevenir el delito y mejorar el tratamiento del delincuente, y que incluyera en ese informe recomendaciones sobre las medidas más apropiadas en esferas tales como la observancia de la ley, los procedimientos judiciales y las prácticas correccionales.
2. El Consejo Económico y Social, por resolución 1924 (LVIII) del 6 de mayo de 1975, invitó a la Asamblea General a aplazar la consideración de esos informes hasta su trigésimo segundo período de sesiones.
3. El Comité sobre Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, en su cuarto período de sesiones, celebrado en 1976, dio término al informe solicitado en el párrafo 8 de la resolución de la Asamblea General 3021 (XXVII), sobre la base de los resultados de la labor del Comité en anteriores períodos de sesiones y del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente 1/, celebrado en Ginebra en septiembre de 1975. Este informe (E/CN.5/536, anexo IV) fue presentado a la Comisión de Desarrollo Social en su vigésimo quinto período de sesiones y al Consejo Económico y Social en su 62º período de sesiones.

* A/32/150.

1/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.2.

69

4. En su 62.º período de sesiones, el Consejo Económico y Social por resolución 2075 (LXII) de 13 de mayo de 1977 decidió, entre otras cosas, presentar a la Asamblea General dos proyectos de resolución, titulados, respectivamente, "Métodos y medios que probablemente serían más eficaces para prevenir el delito y mejorar el tratamiento del delincuente" e "Informe del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente", cuyos textos figuran en el anexo del presente documento.

5. En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí: a) el informe del Consejo Económico y Social en sus 62.º y 63.º períodos de sesiones 2/; b) el informe del Comité sobre Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia (E/CN.5/536, anexo IV) requerido en el párrafo 8 de la resolución 3021 (XXVII) de la Asamblea General, y c) el informe del Secretario General requerido en el párrafo 4 de esa resolución. Como documentación de antecedentes para sus deliberaciones sobre este tema del programa, la Asamblea también tendrá a su disposición el informe del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente 1/.

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/32/3).

ANEXO

Proyectos de resolución presentados a la Asamblea General por
el Consejo Económico y Social, para su aprobación

A

Métodos y medios que probablemente serían más eficaces para prevenir
el delito y mejorar el tratamiento del delincuente

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3021 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, en la que encargó al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que examinara los métodos y los medios que probablemente serían más eficaces para prevenir el delito y mejorar el tratamiento del delincuente, inclusive recomendaciones sobre las medidas más apropiadas en esferas tales como la observancia de la ley, los procedimientos judiciales y las prácticas correccionales,

Preocupada por las tendencias delictivas existentes en muchos países del mundo, que demuestren la aparición y propagación de nuevas formas de delitos graves y de delincuencia organizada,

Habiendo examinado el informe titulado "Métodos y medios que probablemente serían más eficaces para prevenir el delito y mejorar el tratamiento del delincuente", que figura en el anexo IV del informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su cuarto período de sesiones a/,

1. Toma nota del mencionado informe como una directriz para las actividades futuras de las Naciones Unidas encaminadas a la prevención del delito, la lucha contra la delincuencia y el tratamiento del delincuente;
2. Invita a los Estados Miembros a que utilicen dicho informe para formular y aplicar políticas y estrategias nacionales en materia de prevención del delito;
3. Exhorta a los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales y a los organismos especializados, a que colaboren plenamente con la Secretaría de las Naciones Unidas y entre sí para tratar de alcanzar los objetivos expuestos en el informe;
4. Insta a todos los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, a que brinden apoyo al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social y a los institutos internacionales y regionales de prevención del delito y lucha contra la delincuencia;
5. Recomienda que el Secretario General se valga del mencionado informe para formular propuestas de futuros planes de mediano plazo en materia de prevención del delito y justicia penal.

a/ E/CH.5/536.

B

Informe del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención
del Delito y Tratamiento del Delincuente

La Asamblea General,

Consciente de la gravedad de los problemas de la delincuencia, que han asumido nuevas formas y dimensiones en muchos países del mundo y trascienden las fronteras nacionales,

Preocupada por el elevado costo social y material del delito y por el obstáculo que opone a un desarrollo más provechoso y a una mejor calidad de la vida para todos,

Alarmada por los excesos de aquellas políticas de lucha contra la delincuencia que, en algunos países, llegan hasta la tortura y otros abusos que constituyen una negación de los principios fundamentales de los derechos humanos y de la propia justicia penal,

Reafirmando la necesidad de elaborar políticas eficaces y justas para la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia compatible con los derechos humanos fundamentales y con una utilización más racional de los recursos disponibles, tanto humanos como materiales,

Reconociendo que en las diversas formas de control social para la prevención del delito deben tenerse en cuenta las diferencias en las tradiciones, las estructuras económicas y políticas, los recursos disponibles y los niveles de desarrollo que existen entre los Estados Miembros,

Recordando la responsabilidad que han asumido las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito con arreglo a la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1º de diciembre de 1950, la afirmación del papel de avanzada que corresponde a las Naciones Unidas en la prevención del delito según se señala en las resoluciones del Consejo Económico y Social 731 F (XXVIII) de 30 de julio de 1959 y 830 D (XXXII) de 2 de agosto de 1961, y el llamamiento a que se fortalezca la cooperación internacional en materia de prevención del delito que figura en la resolución 3021 (XXVII) de la Asamblea, de 18 de diciembre de 1972,

Habiendo examinado el informe del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente b/, celebrado en Ginebra del 1º al 12 de septiembre de 1975, así como las recomendaciones formuladas por el Comité sobre Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su cuarto período de sesiones c/,

b/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.2.

c/ E/CN.5/536, cap. I, secc. B.

1. Hace suyas las conclusiones del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;

2. Pide que, a la luz de las necesidades que se pusieron de relieve en el Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, el Secretario General ponga en práctica en toda la medida de lo posible las conclusiones del Quinto Congreso, especialmente mediante:

a) La distribución y difusión más amplia posible de dichas conclusiones y la intensificación de los esfuerzos internacionales encaminados al intercambio de experiencias y conocimientos;

b) La reunión y difusión de información acerca de las tendencias delictivas y de las políticas en materia de crimen, con especial énfasis en la delincuencia económica y los abusos del poder económico que redundan en perjuicio de las economías nacionales y el comercio internacional, y la elaboración de estrategias para hacer frente a estos problemas;

c) El suministro, a los Estados Miembros que lo soliciten, de asesoramiento y asistencia para la reevaluación de sus sistemas de justicia penal, así como de los objetivos y la eficacia de esos sistemas en relación con las necesidades nacionales y locales;

d) La elaboración de directrices para la formulación y aplicación de políticas encaminadas a que los sistemas de justicia penal respondan mejor a las actuales necesidades sociales, a asegurar la estricta observancia de los derechos humanos fundamentales y a promover un enfoque más racional, coherente e integrado para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente;

e) La promoción del intercambio entre los países de información relativa al delito y al funcionamiento de los sistemas de justicia penal, y el establecimiento de un sistema internacional para una base unificada de datos informativos;

f) La transmisión al Consejo Económico y Social y a sus comisiones orgánicas, así como a todos los demás órganos y organizaciones interesados de las Naciones Unidas, para que se adopten las medidas que procedan, de las conclusiones del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente comprendidas en sus ámbitos de competencia;

3. Subraya la necesidad de una cooperación y coordinación intensivas en materia de prevención del delito y lucha contra la delincuencia entre todos los órganos de las Naciones Unidas interesados, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las diversas comisiones e institutos regionales y los organismos especializados;

4. Insta a que se preste asistencia técnica en prevención del delito y lucha contra la delincuencia a los gobiernos que la soliciten con carácter urgente, y que se atribuya una alta prioridad al suministro de servicios de asesoramiento técnico

y a la cooperación en los planos regional e interregional, particularmente a la luz de las recientes directrices de los órganos rectores de las Naciones Unidas, que se centran en las actividades regionales y multinacionales, y del probado éxito de este enfoque para la prevención del delito;

5. Invita a los Estados Miembros a que brinden una atención y un apoyo máximos a las conclusiones y recomendaciones del Quinto Congreso y que procuren darles el mayor efecto posible en las leyes y procedimientos nacionales;

6. Señala a la atención de los Estados Miembros la existencia del Fondo Fiduciario para la Defensa Social, establecido con arreglo a la resolución 1086 B (XXXIX) del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1965, y los insta a que contribuyan a él;

7. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros para que apoyen la acción internacional encaminada a la prevención del delito, especialmente mediante la coparticipación en los costos de reuniones, seminarios, talleres y cursos de formación internacionales, y el suministro de los servicios de país huésped a los centros regionales de investigación; y para que proporcionen al Secretario General, con suficiente tiempo para presentarla al Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que se celebrará en Sidney, Australia, en 1980, información sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones y conclusiones del Quinto Congreso;

8. Pide asimismo al Secretario General que tome las medidas necesarias para la preparación del Sexto Congreso y que prepare un informe sobre la información recibida con arreglo al párrafo anterior a fin de presentarlo a dicho Congreso y a la Asamblea General.